



RESOLUCION No. CSJMER19-13
16 de enero de 2019

“Por la cual se confiere al Director Seccional de la Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para contratar”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo Cuarto del Acuerdo Núm. 163 de 1996 de la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que, el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, mediante oficio DESAJVIO18-31 del 10 de enero de 2019, solicita autorización para suscribir un contrato de arrendamiento mediante la modalidad de Contratación Directa, cuyo objeto es tomar a título de arrendamiento, con destino al normal funcionamiento de los Juzgados de Ejecución de Penas, Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Juzgado de Pequeñas Causas Laborales, Juzgado Tercero Laboral de Circuito, un inmueble con un área aproximada de 813,76 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en la calle 33 No. 37 –40 / Manzana D Casa 6 del barrio Barzal en la ciudad de Villavicencio, por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$144.372.830), incluido impuestos, con un plazo de ejecución comprendido entre el dieciséis (16) de enero y el treinta y uno (31) de octubre de 2019.

Que, el proceso se fundamenta financieramente según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido el 10 de enero de 2019 por el Coordinador del Area Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, afectando el Rubro A-02-02-02-007 Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing, de la siguiente forma:

UNIDAD EJECUTORA	No. CDP.	RECURSOS	VALOR C.D.P.
27-01-08-015 Tribunales y Juzgados	4119	10 CSF	\$ 144.372.830

Que la cuantía del citado proceso se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se hace necesaria la autorización previa de esta Sala.

Que, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, la cual se encuentra contenida en el Capítulo IV del Decreto 1510 de 2013 “compilado por el Decreto 1082 de 2015”.

Que en virtud de lo anterior, esta Consejo Seccional considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de la Rama Judicial de Villavicencio para que adelante el proceso contractual cuyo objeto es el arrendamiento de un inmueble.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que, según lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias, suscriba un contrato de arrendamiento mediante la modalidad de Contratación Directa, cuyo objeto es tomar a título de arrendamiento, con destino al normal funcionamiento de los Juzgados de Ejecución de Penas, Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Juzgado de Pequeñas Causas Laborales, Juzgado Tercero Laboral de Circuito, un inmueble con un área aproximada de 813,76 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en la calle 33 No. 37 –40 / Manzana D Casa 6 del barrio Barzal en la ciudad de Villavicencio, por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$144.372.830), incluido impuestos, con un plazo de ejecución comprendido entre el dieciséis (16) de enero y el treinta y uno (31) de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2°: Alcance de la Autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente Resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la Ley 270 de 1996, por tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 3°: El Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio presentará a esta Seccional, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 7° del Acuerdo Núm. 163 de 1996.

ARTÍCULO 4°: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría, para la actuación que le señala el inciso segundo del Artículo Tercero del Acuerdo Núm. 163 de 1996.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).


LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

Copias: Oficina Seccional de Auditoría.